GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

REPUBLICA DEL PERU

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 321-2014-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 278-2014-GRA/OLP, mediante el cual se solicita formalizar la cancelación del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 574-2013-GRA, adquisición de tanque cisterna para agua, para la actividad "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Servicio de la Sub Gerencia de Equipamiento Mecánico del Gobierno Regional de Arequipa"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. 1017 , establece: "*En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido...*".

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, dispone: "*Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes.*
La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel.
En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago."

Que, el proceso de selección fue declarado desierto, y mediante Informe N° 098-2014-GRA/GRI-SGEM e Informes Nros. 041 y 039-2014-GRA/GRI/SGEM/LAAT, comunican que no existe presupuesto, debido al recorte presupuestal; este hecho resulta ser una razón de fuerza mayor que impide que se continúe con el proceso, por tanto, corresponde cancelar el proceso de selección.

Estando al informe N° 481 -2014-GRA-ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, D. Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1ro.- Declarar la CANCELACIÓN del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 574-2013-GRA, adquisición de tanque cisterna para agua, para la actividad "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Servicio de la Sub Gerencia de Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Arequipa".

ARTÍCULO 2do.- Disponer que la Oficina de Logística y Patrimonio del Gobierno Regional de Arequipa, registre la Cancelación del referido proceso de selección en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTÍCULO 3ro.- Disponer que la Oficina Regional de Administración inicie las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades, que hubiere lugar.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los TRECE días del mes de MAYO del año Dos Mil Catorce. –

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE